

**STAGE – FBE – MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

**Aitzol Asla, Coordinador Técnico de la Comisión STAGE/Formación de la FBE:**

*“Hacia un sistema de reconocimiento europeo de la formación continua. El papel de la FBE y la declaración de Barcelona.”*



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA**

**BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN  
BAZKUN OHORETSUA**



## **Prólogo**

Cuando daba los últimos retoques a esta pequeña presentación, me percataba de lo ambicioso del título, a la vista que pese a los numerosos esfuerzos, la realidad constatable es que a día de hoy estamos muy lejos de un verdadero sistema de reconocimiento europeo de la formación continua de la abogacía.

Al reflexionar al respecto, cierto es que existen evidentes dificultades para ese objetivo, como son las enormes diferencias en los distintos sistemas formativos de la abogacía (inicial y continuada) en los distintos países de nuestro entorno, diferencias en los sistemas de organización de la profesión, diferencias en el propio acceso a la profesión, etc.

Tras esta primera reflexión no obstante, se trata de intentar valorar lo que se ha hecho al respecto e intentar, desde un punto de vista crítico, aportar ideas que puedan servir para salvar las evidentes dificultades antes reseñadas.

En mi presentación, me centrare en la recientemente creada CARTA DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LOS ABOGADOS. La llamada Declaración de Barcelona de la que fue un entusiasta impulsor el anterior presidente de la Federación *Michel Benichou*.

No significa que olvidemos las demás aportaciones que al respecto han existido en Europa, destacando también el papel de la CCBE y que se tratará con más profundidad en otra de las presentaciones de esta jornada.

**STAGE – FBE – MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Decía pues que me centraré en la llamada “Declaración de Barcelona”, intentando analizar lo que aporta o puede aportar e intentado también aportar al mismo tiempo ideas que puedan fomentar su verdadera utilización más allá de la firma de la misma.

Este análisis crítico, en el que nos incluimos por supuesto, pretende que no se convierta dicha declaración en un simple papel que una vez firmado se cuelga de las webs de los Colegios pero posteriormente no se impulsa o al menos no se impulsa debidamente.

Desde ahora, invito a todos los presentes a que me corrijan y me indiquen lo que sus colegios hacen al respecto y con mucho gusto podemos añadir esas acciones a las propuestas que desde la mesa hagamos.

**Análisis de la Declaración de Barcelona. Preámbulo.**

Comienza la declaración constatando una realidad:

“Teniendo en cuenta la importancia de la formación inicial y de la formación continua de los abogados en Europa”

No cabe duda de esa importancia y nadie lo negara en publico. Pero la pregunta es, siendo esto cierto, **¿Hemos hecho hasta ahora todo lo que ese importante objetivo merece? ¿No nos hemos limitado en ocasiones a declarar estas cuestiones y luego marcharnos a nuestras casas?**

Me hago estas preguntas sin ánimo de polemizar, sino con el ánimo de provocar y con el objetivo de animar a todos aquellos que si que hacen mucho por este fin.

Y mediante ese esfuerzo, intentar llegar más allá, para que esa importancia, tenga su reflejo en el día a día de todos nosotros.

Sigamos con el análisis de la declaración

“Teniendo en cuenta que la Federación de los Colegios de Abogados de Europa ha recomendado, con ocasión de muchos de sus congresos, el desarrollo de la formación y especialmente de la formación continua.

## **STAGE – FBE – MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

*Teniendo en cuenta la aplicación necesaria de los principios del Derecho Comunitario de libre prestación de servicios, de libre circulación y de establecimiento de los abogados europeos.”*

Ya en esta parte del prologo de la declaración, constatamos una de las realidades que deben llevarnos a reflexionar y pensar que esta cuestión tiene una aplicación práctica evidente. Si hablamos de que la libre circulación se irá extendiendo, más en épocas de crisis como las actuales, no cabe duda que la garantía de que el servicio que los abogados prestan a la sociedad lo sea con unos parámetros de calidad, depende de una formación basada en criterios homogéneos.

Esta libre circulación, no debe nunca ser vista como una amenaza para los abogados nacionales sino más bien al contrario, como una gran oportunidad para todos los profesionales.

Fomentar intercambios de profesionales desde el inicio debe ser uno de los objetivos de los miembros de la Federación y una de las maneras mas eficientes para la creación de sistemas de reconocimiento mutuo. **EL MUTUO CONOCIMIENTO FACILITARA EL RECONOCIMIENTO.**

Sigue la carta de mutuo reconocimiento diciendo, todavía en el prólogo:

*“Teniendo en cuenta que los abogados están sometidos de forma legal, deontológica o debido a la obligación de competencia a una necesidad de formación.”*

Teniendo en cuenta que el seguimiento de una formación continua garantiza la competencia y al independencia del abogado, permite una fortalecimiento del Estado de Derecho y de la Democracia, asegura la actualización y el perfeccionamiento de los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión y permite reforzar la calidad del servicio en lo que respecta al cliente.”

En el primer párrafo de los dos transcritos, nos encontramos con uno de los problemas que citábamos en el preámbulo, esto es, la diferente exigencia de formación continua que existe para la abogacía en los distintos países europeos.

No obstante, cierto es, y eso si que lo digo por experiencia propia, hasta en los países en los que la formación continua sigue sin ser obligatoria aun, la abogacía siempre ha tenido clara esa obligación, ya sea por exigencia del mercado, de la competencia o del propio convencimiento.

Es decir, el que esa formación no sea obligatorio no significa ni mucho menos que no exista y no sea de calidad.

Por lo tanto, tenemos que intentar que en los países en los que la formación continua no sea obligatoria se actúe, al menos en relación a la declaración de Barcelona y sus objetivos, de la misma forma que en los que si existe esa obligatoriedad, tanto como receptores de la formación como cuando los colegios o organizaciones de esos países (entre los que se encuentra el nuestro) impartan formación. Es decir, se trata de superar la obligatoriedad o no existente, y que las acciones formativas sean todas de calidad y eficaces para el fin que persiguen.

## **STAGE – FBE – MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Y el último párrafo de la carta de reconocimiento mutuo dice:

“Teniendo en cuenta que los abogados europeos tienen derecho a la formación continua en el conjunto de los colegios de abogados de Europa con el fin de desarrollar sus conocimientos en idiomas, derecho y todo lo referente a la normativa de los diferentes países europeos.”

Para que esto se convierta en un verdadero DERECHO de los abogados, es necesario que se ofrezca de manera efectiva esa oferta formativa.

Todas estas pequeñas reflexiones sirven solamente para recoger al final de la presentación una serie de ideas para dar más efectividad a lo que la Declaración de Barcelona busca.

Esta que destaco ahora creo que debe ser una de las prioritarias y por eso la adelanto;  
LA CREACION DE UN SISTEMA EFECTIVO DE INFORMACION PARA QUE TODOS LOS ABOGADOS MIEMBROS DE COLEGIOS O ASOCIACIONES MIEMBROS DE LA FBE TENGAN ACCESO REAL A LA FORMACION QUE SE IMPARTE EN CADA UNO DE ELLOS.

Solo así, como decíamos, será efectivo y real ese derecho que se cita en el preámbulo de la carta.

**Análisis de la Declaración de Barcelona. Recomendaciones.**

La Federación de los Colegios de Abogados de Europa recomienda que:

1. Un abogado, miembro de una organización nacional o de un colegio de abogados miembro de la Federación de los Colegios de Abogados de Europa podrá asistir a los coloquios, conferencias y formación organizados por otras organizaciones u otros colegios de abogados miembros.”

Volveremos a ello en las conclusiones, pero es evidente que los Colegios y Organizaciones miembros deben de hacer un ESFUERZO AÑADIDO EN ESTA FUNCION. Ciertamente es complicado hablar de dotaciones presupuestarias, pero habrá que pensar que esa puede ser la única forma de que este objetivo no se quede en simbólico.

La realidad es que la circulación entre países miembros se limita normalmente a la organización de congresos, siendo por lo demás excepcional que los abogados acudan a cursos organizados por otros colegios excepto cuando expresamente se abordan temas internacionales. Es decir, la oferta formativa de los Colegios está pensada para consumo propio, como no puede ser de otra forma, pero siendo así, habrá que buscar fórmulas que fomenten esa actividad.

Segunda recomendación:

2.- Las horas o unidades de formación continua a las que hayan asistido los abogados de un colegio de abogados o de una organización nacional miembro de la Federación de Colegios de Abogados de Europa se tomarán en cuenta en virtud del cumplimiento de sus obligaciones en su colegio de origen.

## **STAGE – FBE – MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

Siendo esto imprescindible, desde la Federación tendremos que trabajar en que se cumpla, y para ello, se deberían establecer protocolos que por una parte faciliten esa labor a los colegios y asociaciones y por otro lado sirvan de garantía a quien adquiere la formación.

El abogado que acuda a esa actividad formativa debe saber de antemano que equivalencia tendrá la misma en su colegio de origen o en otro en el que pretenda homologarla dentro del ámbito de la Federación, por supuesto.

Eso, obliga a que todas las actividades sean puestas en común con anterioridad para facilitar esa labor. Creo que es uno de los aspectos prácticos que se deben desarrollar de manera inmediata y para la que propondré la creación de un grupo de trabajo específico.

El siguiente acuerdo de la carta, no hace más que reforzar al necesidad de la elaboración de un protocolo, ya que la emisión de esos certificados debe estar reglada para otorgar seguridad jurídica a los abogados y al mismo tiempo a los Colegios y Asociaciones que deben darlos por buenos.

*3.- El Colegio organizador del coloquio, de la conferencia o de la formación expedirá al abogado que lo solicite un certificado que permita justificar la asistencia a la formación en créditos horas o unidades.”*

Como actuación concreta, se debería crear un certificado estandar para todos los organismos de la FBE. La elaboración del mismo y su expedición (plazos, condiciones, etc...) se deberían establecer en el anteriormente citado protocolo. En las

## **STAGE – FBE – MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

recomendaciones concretas se abordará el tema con algo más de detalle.

4.- Las organizaciones nacionales y los colegios de abogados adaptaran sus reglas internas con el fin de prever el reconocimiento de la equivalencia de horas o de unidades de formación continua efectuadas por sus residentes en otro colegio o miembro de la Federación de los Colegios de Abogados de Europa.

Este apartado, además de considerarlo fundamental, considero que es el más delicado y que es necesario un estudio profundo para que se convierta en realidad.

Por una parte, en los países que tengan regulada la formación continua de forma obligatoria, habrá que analizar que requisitos se exigen para que esa formación sea válida a la hora de su computo oficial y de esa forma, garantizar que las actividades formativas que se ofrezcan garanticen que cumplen ese objetivo.

Por otra parte, se debería facilitar a todos los miembros, las herramientas para poder adaptar sus reglamentos internos, es decir, establecer estándares para que esos reglamentos, distintos por supuesto, en esta materia puedan ser lo más uniformes posibles.

**STAGE – FBE – MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

5.- Las organizaciones nacionales y los colegios miembros se informaran mutuamente de las eventuales dificultades de aplicación del presente convenio e informaran a la Federación de los Colegios de Abogados de Europa. En caso de dificultades, la Presidencia intervendrá con el fin de encontrar la solución adecuada.

Esta claro que el funcionamiento de este sistema depende de la voluntad de ellas partes, y que no puede ser la fuerza coercitiva el principal impulsor. Pero es cierto también que sin unas reglas del juego y sin alguien que pueda arbitrarlas la declaración se quedará solo en eso, en mera declaración.

Por ello, otro de los trabajos que se deberán realizar, previo estudio, es que fuerza coercitiva puede otorgarse a la Presidencia para arbitrar los conflictos que surjan. Todo ello, por supuesto, debe ser admitido por los miembros y en consecuencia deberá ser aceptado por cada uno de ellos.

Lo cierto es que los firmantes de la declaración ya están aceptando diversos compromisos; la cuestión sería intentar ahondar más en ellos y que asumieran un verdadero control de la Presidencia o del comité específico que se crearía para esta materia.

Bueno, hasta aquí el análisis o el vistazo que con más detenimiento hemos hecho sobre la llamada Declaración de Barcelona. No soy muy ambicioso, si al menos ha servido para que la tengamos presente y que para los que no la habían leído con detenimiento puedan haberse dado cuenta del enorme potencial que tiene me doy por satisfecho.

No obstante y para que esta presentación pueda ser aun más util me he atrevido a realizar una serie de sugerencias que considero son imprescindibles para que el mutuo reconocimiento en materia de formación continua avance debidamente.

<b>Conclusiones</b>
---------------------

**1.- Se deben fomentar los intercambios de profesionales entre Colegios y Organizaciones miembros de la Federación para la realización de actividades formativas.**

**2.- Se debería crear, por medio de la web de la FBE, una base de datos, coordinada por una comisión, en la que todos los miembros tengan la obligación de ofertar los cursos o actividades formativas de interés para este proyecto, aclarando en dicha información los créditos o unidades formativas que se otorgan, las obligaciones que conlleva el curso, si sirve para habilitar para alguna actividad en particular.**

**Esa misma información, como digo efectiva y actualizada, debería estar en todas las webs de los Colegios miembros.**

**3.- Se debería hacer un análisis de los países en los que ya es obligatoria la formación continua, para que de antemano, los miembros de esos países supieran exactamente que valor tendrán estos cursos respecto a lo que a ellos se les exige en sus países de origen.**

**STAGE – FBE – MADRID 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

4.- Llevar a cabo esfuerzos para conseguir financiación para todos aquellos abogados que estén dispuestos a acudir a actividades formativas de otros colegios miembros.

5,. Creación de un protocolo para establecer de antemano cuestiones como: La forma en que se debe informar sobre las actividades formativas o cursos; las obligaciones que asume el órgano emisor de la formación; elaboración de criterios uniformes para la elaboración de certificados e incluso un sistema de sanciones o al menos de recomendaciones para que incumplan todo lo expresado en el protocolo.

6.- Creación de un grupo de trabajo en el seno de la FBE para desarrollar estos apartados.

---

***Aitzol Asla Uribe***

***En Bilbao a 23 de septiembre de 2010***